



**20**  
**24**

# ***PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES***

Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de  
Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales





Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos Personales



# ÍNDICE

---

	<b>Introducción</b>	<b>1</b>
	<b>Presentación</b>	<b>3</b>
<b>I.</b>	Marco jurídico-administrativo	<b>7</b>
<b>II.</b>	Clasificación de auditorías e inspecciones	<b>17</b>
<b>III.</b>	Rubros a revisar en las auditorías e inspecciones	<b>22</b>
<b>IV.</b>	Frecuencia y duración de las auditorías e inspecciones	<b>27</b>
<b>V.</b>	Objetivos de las auditorías e inspecciones	<b>31</b>
<b>VI.</b>	Metas de las auditorías e inspecciones	<b>35</b>
<b>VII.</b>	Resultados de la revisión	<b>40</b>
<b>VIII.</b>	Desglose de auditorías e inspecciones a realizar	<b>45</b>



# INTRODUCCIÓN

El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, -en adelante el Instituto-, es el responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

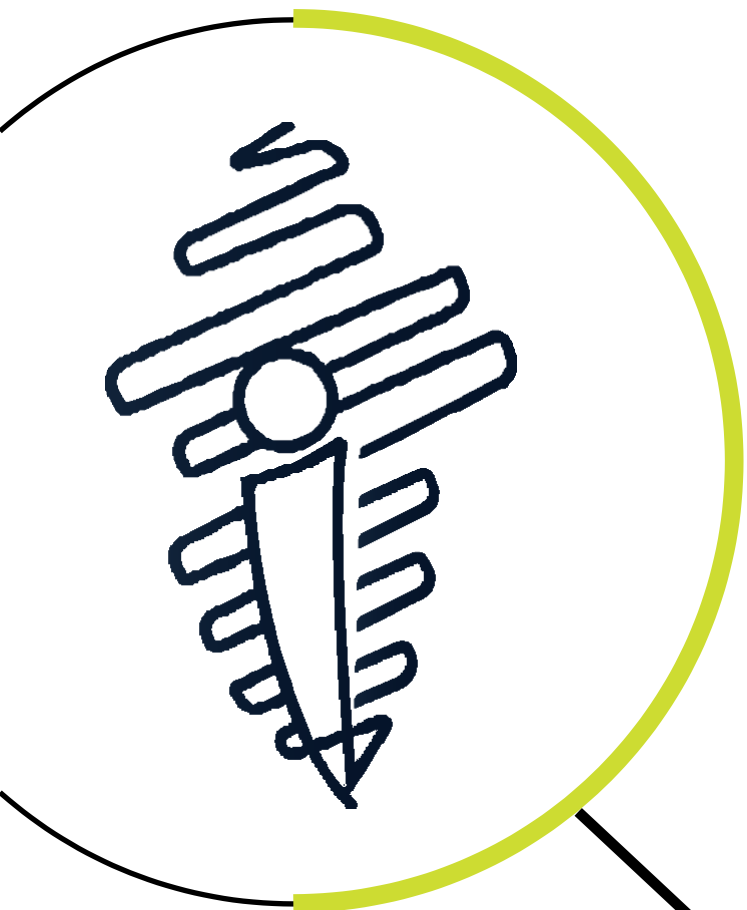
Es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, en términos de lo dispuesto en el artículo 162 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*.

Las funciones del Instituto observan lo dispuesto en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León*, rigiendo su funcionamiento los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

En función de lo anterior, el Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control, que tiene a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, para que la gestión del órgano garante se realice de una manera eficiente, con apego al presupuesto, programas y conforme a las atribuciones consideradas en ley arriba señalada, en las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de los objetivos ya mencionados, es indispensable el presente

**Programa anual de auditorías  
e inspecciones 2024.**





# PRESENTACIÓN

El Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales –en adelante Órgano Interno– es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; de igual manera, a través de las unidades administrativas correspondientes, le compete y corresponde conocer de la investigación y la calificación de las faltas administrativas.

De la misma forma, se ocupa de fiscalizar, vigilar y controlar el uso y administración de los recursos del citado Instituto, para que la gestión se realice de manera eficaz y eficiente, con apego al presupuesto, programas y normatividad aplicable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 199, fracción III, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 98 y 99 del *Reglamento Interno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, así como el artículo 4 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*.

Para ello, llevará a cabo los procesos de revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos asignados anualmente al Instituto, así como también tiene la facultad de conocer y emitir opiniones y recomendaciones sobre los avances de los programas, presupuestos y el logro de metas y objetivos que se han establecido en el órgano garante para el ejercicio en curso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la *Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, 15, fracción IV, del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, se presenta el **Programa Anual de Auditorías e Inspecciones 2024** de este Órgano Interno de Control, que contiene estrategias administrativas orientadas a la vigilancia y objetivos que alinean e incentivan el desempeño laboral, obteniendo con ello información valiosa para la toma de decisiones.

Este Programa Anual de Auditorías e Inspecciones constituye una guía para la planeación, ejecución, valoración y seguimiento de las auditorías e inspecciones, mismo que se encuentra integrado por el marco normativo, la clasificación de auditorías e inspecciones, rubros a revisar, frecuencia y duración de auditorías e inspecciones, los objetivos generales y específicos, así como las metas de auditorías e inspecciones a realizar en el ejercicio 2024.



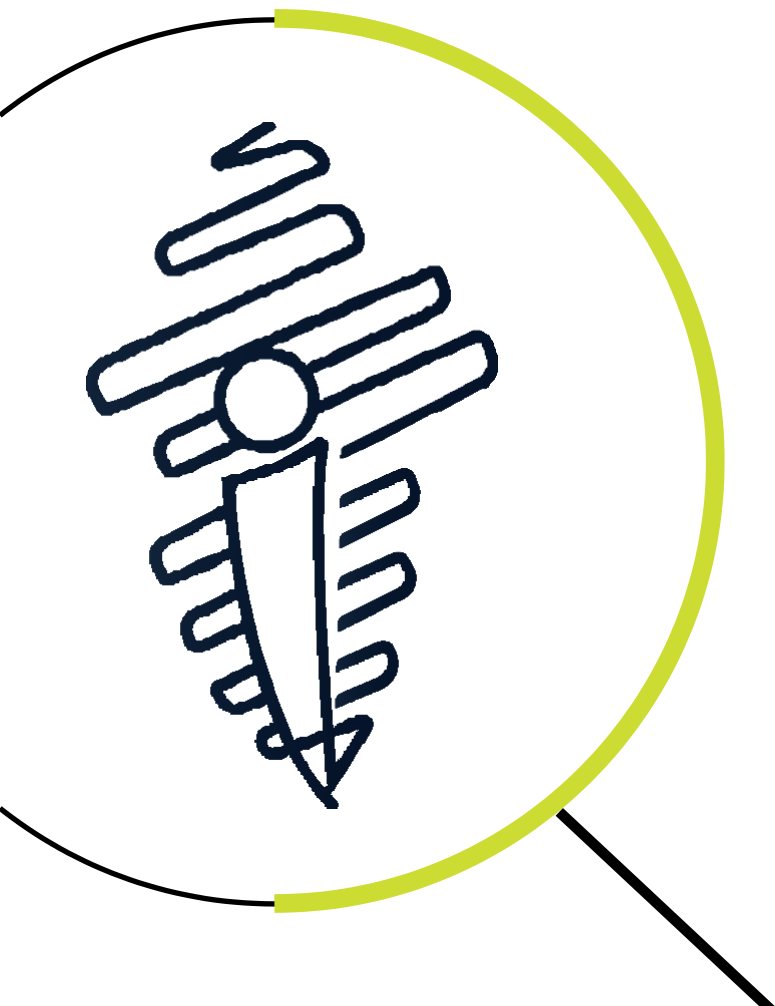


# *MARCO JURÍDICO- ADMINISTRATIVO*

{

Órgano Interno de Control del Instituto Estatal  
de Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales





# MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO



## **NORMAS QUE SUSTENTAN LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**

Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 1917, y sus reformas.



## **LEYES GENERALES**

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

- ***Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

- ***Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- ***Ley General de Archivos.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

- ***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

- ***Ley General de Contabilidad Gubernamental.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

- ***Ley Federal de Austeridad Republicana.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

- ***Ley Federal del Trabajo.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1931.

- ***Ley del Seguro Social.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995.

- ***Ley de Contabilidad Gubernamental.***

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.



## **LEYES LOCALES**

- ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 01 de julio de 2016.

- ***Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 21 de diciembre de 1984.

- ***Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 06 de julio de 2017.

- ***Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 06 de julio de 2017.

- ***Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de septiembre de 2011.
- ***Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 27 de marzo de 2013.
- ***Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 04 de noviembre de 2019.
- ***Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 20 de septiembre de 2007.
- ***Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 21 de febrero de 1997.
- ***Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 28 de diciembre de 1974.
- ***Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 11 de enero de 2023.



- ***Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 11 de enero de 2023.

- ***Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 03 de mayo de 2013.

- ***Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 27 de abril de 2016.

- ***Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.***

Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 29 de julio de 2020.



## **CÓDIGOS**

- ***Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 03 de febrero de 1973.

- ***Código de Ética del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 16 de octubre de 2023.

- ***Código de Conducta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 01 de junio de 2018.



## **REGLAMENTOS**

### ***Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 05 de enero de 2023.

- ***Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 26 de enero de 2024.

- ***Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 octubre 2014.



## **LINEAMIENTOS**

- ***Lineamientos en materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 05 de enero de 2023.

- ***Lineamientos para el uso y servicio del correo electrónico del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 30 de agosto de 2023.

- ***Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.***

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 04 de mayo de 2016.

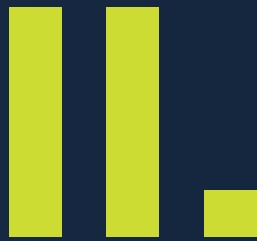


## **MANUALES**

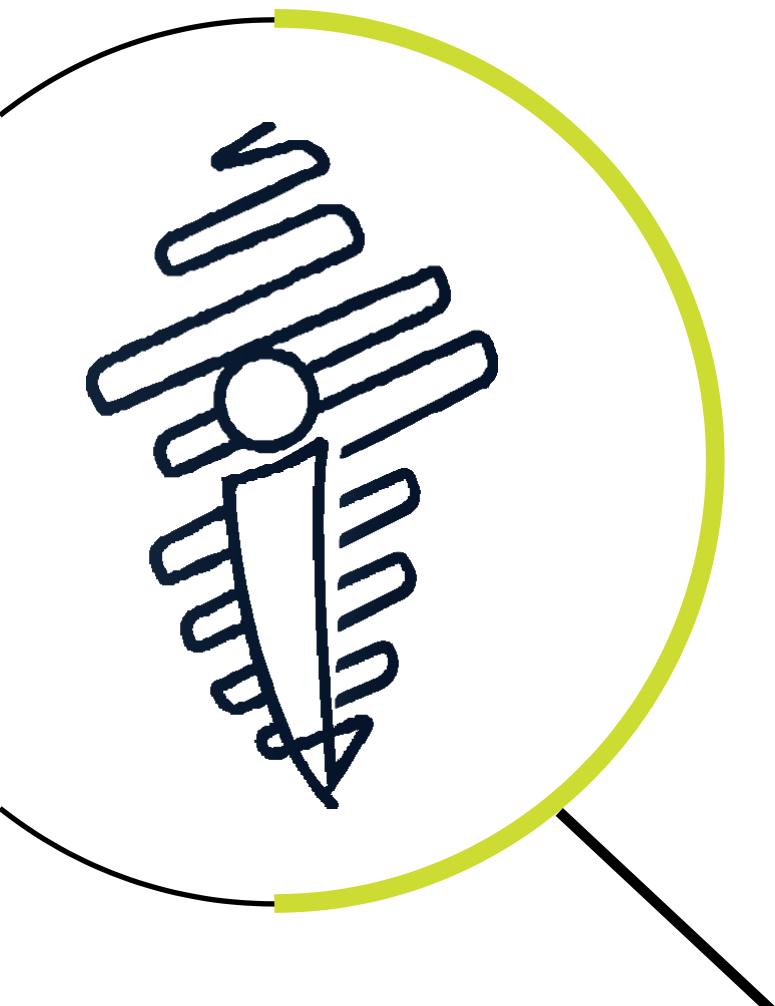
- ***Manual de Gestión Documental del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente.***
- ***Manual de Perfiles de Puestos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente.***
- ***Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente.***

Las demás disposiciones normativas que sean aplicables.





# *CLASIFICACIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES*



# **CLASIFICACIÓN DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES**

Con el objeto de consolidar la transparencia, rendición de cuentas y el fortalecimiento de la gestión gubernamental, la labor de fiscalización y control de este órgano, tiene como finalidad adoptar medidas preventivas y correctivas que señalen las desviaciones normativas y trasgresiones a los principios que rigen la gestión gubernamental de este Instituto, permitiendo que se subsanen las deficiencias que se observen o, en su caso, determinar la responsabilidad por la omisión en el cumplimiento de la normativa.

Para ello, el Órgano Interno, a través de la Coordinación de Auditoría e Inspección, quien es la unidad encargada de coordinar y supervisar la realización de auditorías, inspecciones, revisiones y seguimientos, tiene como función, vigilar la adecuada aplicación de los recursos del Instituto, así como verificar la actuación de las personas servidoras públicas adscritas al mismo, supervisar que cumplan con las atribuciones y obligaciones que señalan las diferentes disposiciones normativas.

Por ello, los objetivos principales de dicha Coordinación son los de prevenir desviaciones, identificar acciones de mejora y promover el fortalecimiento de los mecanismos de control interno de los sistemas, procesos y procedimientos administrativos mediante acciones correctivas y preventivas.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 41 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, y a fin de lograr los objetivos y metas de este Órgano Interno de Control, se realizarán las siguientes acciones:

**Auditorías e  
Inspecciones ordinarias**

**Auditorías e  
Inspecciones ordinarias**



### **1. AUDITORÍAS E INSPECCIONES ORDINARIAS**

Su materia es recabar información sobre el funcionamiento del INFONL, en sus áreas o unidades administrativas y ponencias, así como verificar los sistemas organizacionales de las mismas y supervisar la conducta de sus integrantes. Siempre y cuando la estructura orgánica lo permita.

Las auditorías financieras, se realizarán por lo menos una vez al año; mientras que, las inspecciones, se efectuarán por lo menos dos veces al año.



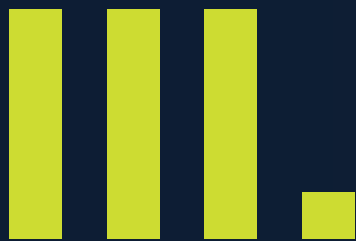
### **2. AUDITORÍAS E INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS**

Se efectuarán sin programación previa, cuando así lo ordene el Titular, siempre que se actualice una necesidad para su realización.

Así mismo, a solicitud del Pleno, y previa autorización del Titular, podrán llevarse a cabo auditorías e inspecciones extraordinarias. Estas podrán realizarse a distancia mediante el aprovechamiento de tecnologías, siempre que la infraestructura del Instituto lo permita.



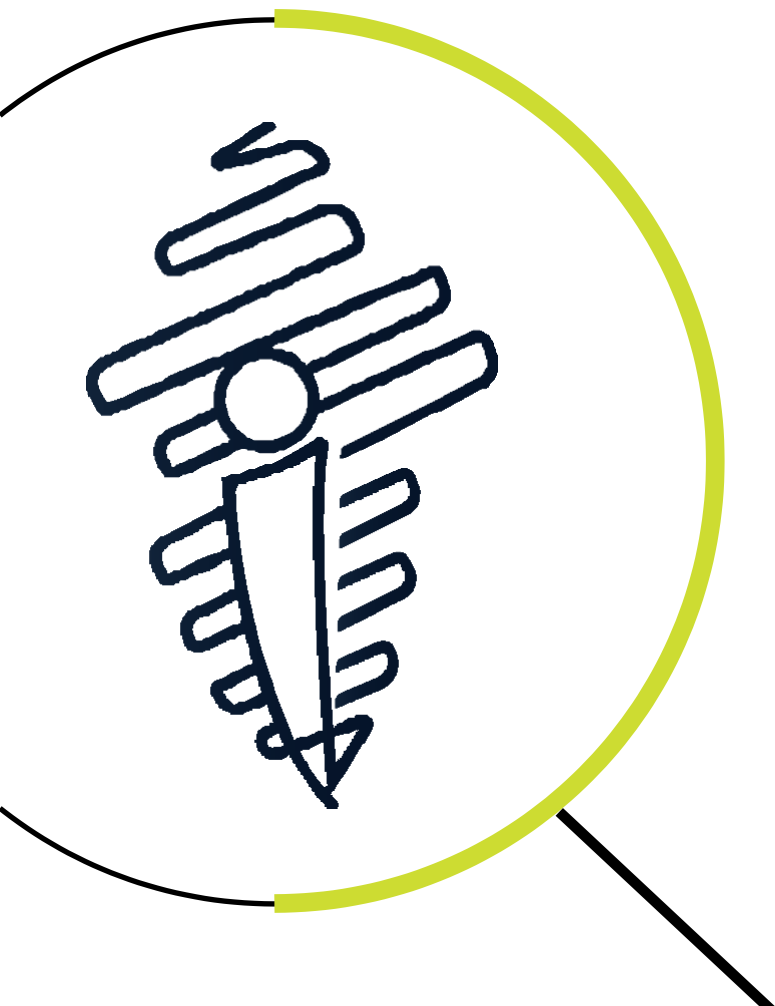




# ***RUBROS A REVISAR EN LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES***

Órgano Interno de Control del Instituto Estatal  
de Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales





# **RUBROS A REVISAR EN LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES**

El Órgano Interno de Control, a través de la Coordinación de Auditoría e Inspección, llevará a cabo las auditorías, inspecciones, revisiones, seguimientos y demás actividades para vigilar la adecuada aplicación de los recursos del INFONL, así como el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas que la conforman y el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Para ello, las auditorías e inspecciones versarán sobre alguno o algunos de los siguientes rubros:

## **1. FINANCIERO**



Consiste en verificar que las operaciones y registros realizados por concepto de ingresos, inversión o ejercicio del gasto, se hagan conforme a la normativa aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

## 2. DE DESEMPEÑO



Consiste principalmente en evaluar la eficacia, eficiencia y economía en la operación del área, rubro, programa, o proyecto a revisar; además, el apego a la normativa, proponiendo medidas preventivas y correctivas que apoyen al INFONL en el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el cumplimiento de sus objetivos sea oportuno e íntegro. Permite obtener, a través de datos estadísticos, el trabajo y nivel de productividad en el servicio encomendado.

## 3. DE LEGALIDAD



Consiste en evaluar si en el desarrollo de sus funciones administrativas, el servidor público o área auditada ha observado el marco jurídico y normativo que le es aplicable.

## 4. DE CONDUCTA

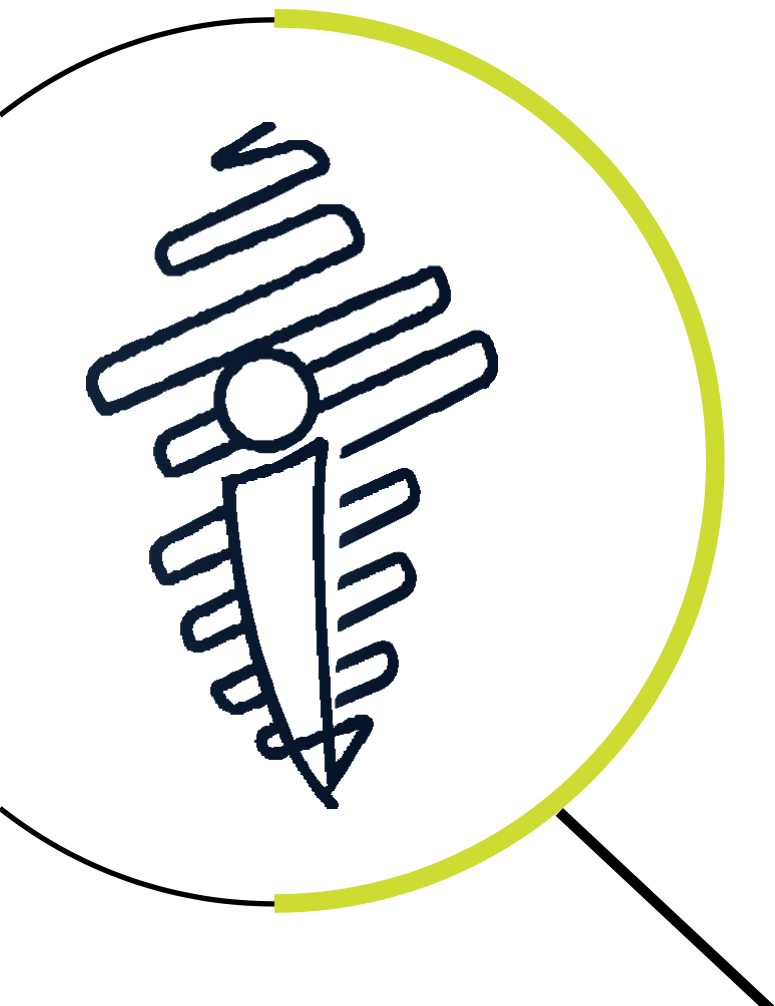


Consiste en supervisar que los servidores públicos integrantes del INFONL cumplan con el Código de Ética.



# IV.

## *FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES*





## **FRECUENCIA Y DURACIÓN DE LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, las áreas del Instituto deberán inspeccionarse o auditarse ordinariamente, según corresponda, por lo menos una vez al año.

Las auditorías e inspecciones administrativas ordinarias se efectuarán en días y horas hábiles. En caso de ser necesario, los trabajos podrán efectuarse en días y horas inhábiles, para lo que se requerirá de la autorización mediante acuerdo de habilitación por parte del Titular del Órgano Interno, en el que deberán constar las causas que lo ameriten.

Las auditorías e inspecciones, tomando en cuenta la naturaleza, funcionamiento y operación del área a auditar o inspeccionar, no podrán exceder de seis meses, salvo que por el volumen de trabajo requiera un plazo mayor, que será autorizado por la persona Titular.



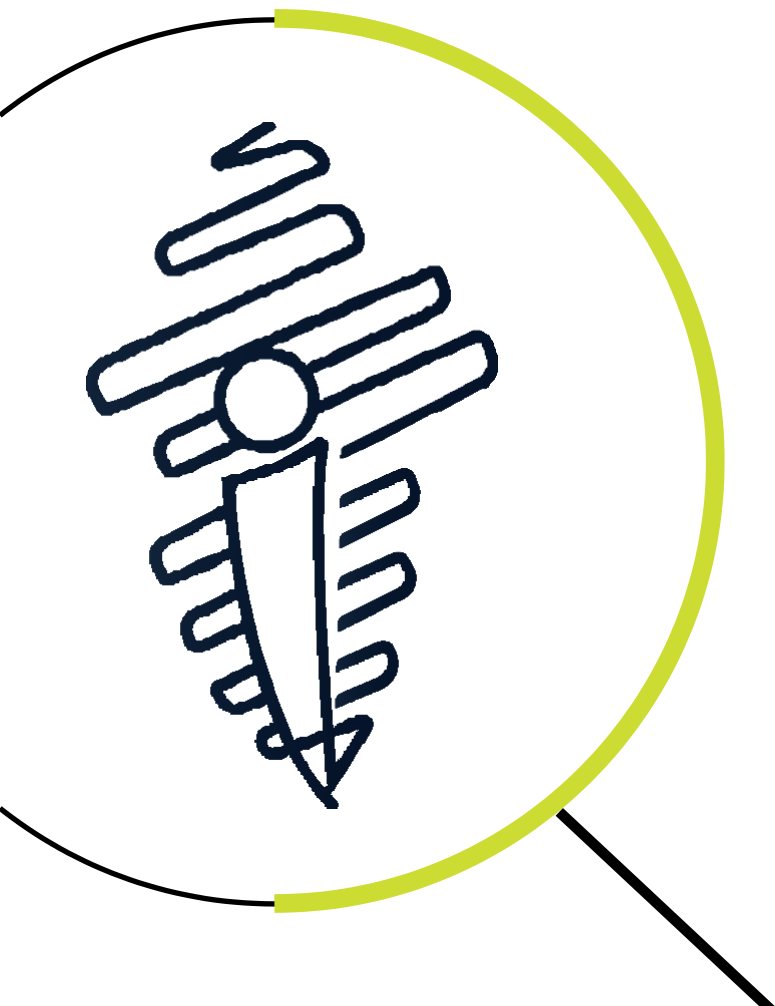


**V.**

***OBJETIVOS DE  
LAS AUDITORÍAS  
E INSPECCIONES***

Órgano Interno de Control del Instituto Estatal  
de Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales





# **OBJETIVOS DE LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES**

Las auditorías e inspecciones que se lleven a cabo por el Órgano Interno de Control del Instituto, a través de la Coordinación de Auditoría e Inspección durante el año 2024 dos mil veinticuatro, tendrán los siguientes objetivos generales y específicos:



## **OBJETIVOS GENERALES**

Que los ingresos y egresos del Instituto, se registren y controlen de conformidad con la normativa aplicable. Se ajusten a los montos autorizados. Se apliquen a los fines establecidos. Se dé cumplimiento a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal. Se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados. Las modificaciones efectuadas se apeguen a las disposiciones correspondientes. Los recursos asignados o transferidos se apliquen a los programas aprobados y con apego a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regula su ejercicio.

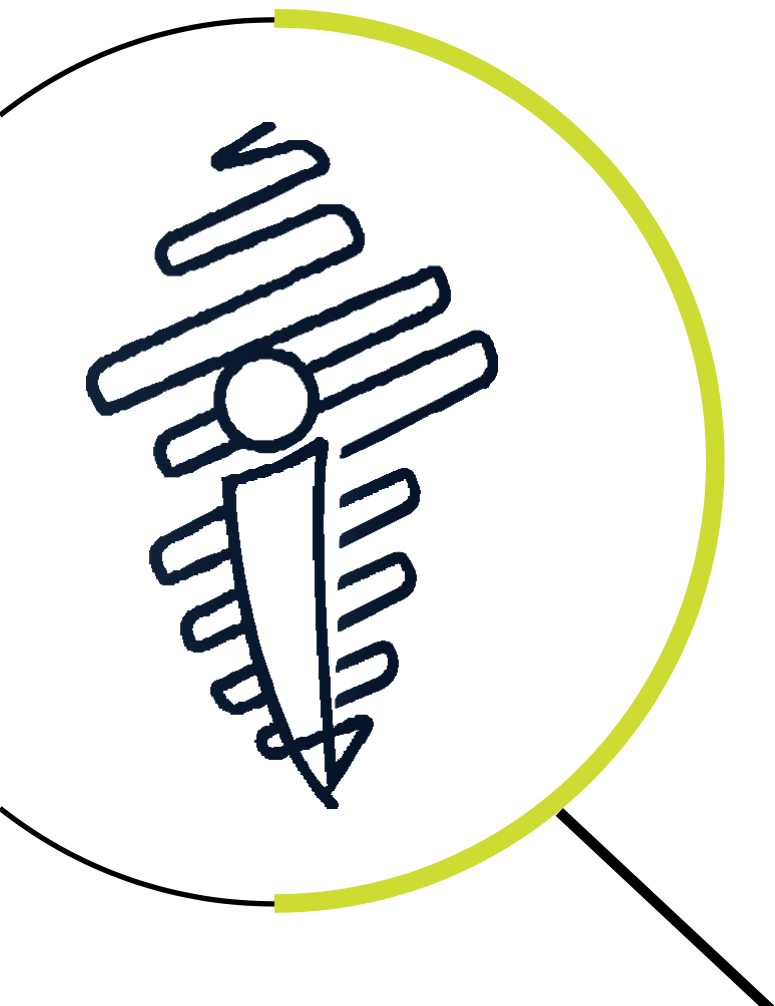
## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Verificar que las operaciones y registros realizados por concepto de ingresos, inversión o ejercicio del gasto, se hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.



# VI.

## *METAS DE LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES*





# **METAS DE LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES**

Para el logro de los objetivos establecidos, este Órgano Interno de Control ha definido las siguientes metas específicas:



## **1. ACTIVIDADES DE AUDITORÍA, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**

Fiscalizar la administración de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de que las operaciones realizadas se ajusten a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como que, cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas y formalidades legales, en cuanto a plazos, procedimientos y autorizaciones. Vigilar el cumplimiento de metas e indicadores institucionales, así como el seguimiento al cumplimiento de observaciones y/o recomendaciones.



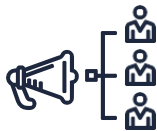
## **2. REMISIÓN DE DICTAMEN PRELIMINAR**

Remitir a la unidad administrativa auditada o inspeccionada el dictamen preliminar, acta circunstanciada y dictamen definitivo, en donde se precisen observaciones, incidencias, acciones promovidas y recomendaciones o aclaraciones detectadas durante la revisión.



### **3. INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES**

Informar al Pleno del Instituto, sobre las necesidades técnicas y humanas de la unidad administrativa auditada o inspeccionada, mediante un informe de los resultados obtenidos en las auditorías e inspecciones realizadas, esto una vez que concluya cada ciclo.



### **4. IMPULSAR UNA CULTURA DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN**

Formular estrategias que fortalezcan la cultura ética y transparencia en el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos del Instituto, estableciendo acciones para prevenir, identificar y contrarrestar los riesgos de corrupción.

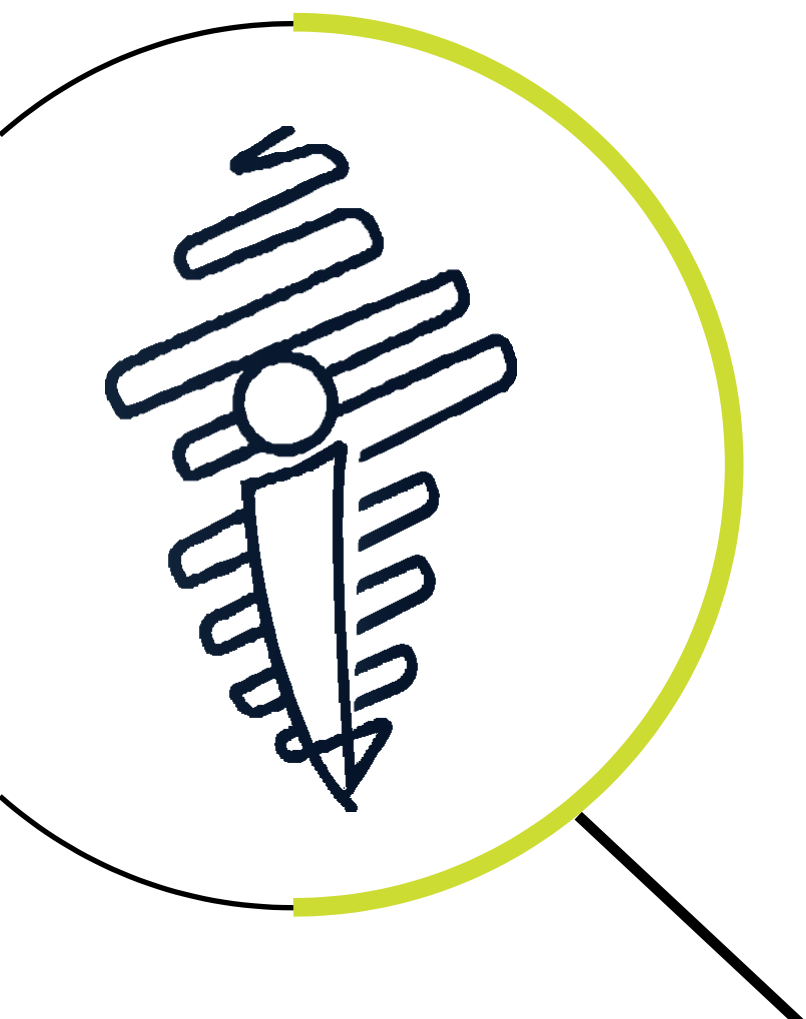


# VII.

## *RESULTADOS DE LA REVISIÓN*

Órgano Interno de Control del Instituto Estatal  
de Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales





# RESULTADOS DE LA REVISIÓN

**A.** Una vez concluidas las revisiones de las auditorías e inspecciones correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, se procederá a dejar asentado en acta circunstanciada o dictámenes, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

## DICTAMEN PRELIMINAR

- Acorde con lo preceptuado en el artículo 53 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, el Titular del Órgano Interno de Control, mediante un dictamen preliminar dará a conocer a la unidad administrativa auditada o inspeccionada las observaciones generadas, a fin de que, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de su notificación, se haga cargo de informar sobre las acciones emprendidas para subsanar o acatar dichas observaciones generadas.

## DICTAMEN DE RECONOCIMIENTO

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, en el caso de que no se adviertan observaciones o recomendaciones, el Órgano Interno de Control
- emitirá un dictamen de reconocimiento al área inspeccionada o auditada.

## DICTAMEN DE DEFINITIVO

- Además, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, en los casos en que se adviertan observaciones, incidencias
- o recomendaciones, el Titular del Órgano Interno de Control, procederá a precisar en el dictamen definitivo cada una de ellas, en su caso, analizar la contestación allegada por la unidad administrativa observada y su determinación final. El dictamen definitivo emitido por el Titular, se comunicará al Titular de la unidad administrativa observada, a su superior jerárquico y al Pleno, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**B. Acciones y recomendaciones que, en su caso, se ejercerán con base en los resultados de las revisiones de las auditorías e inspecciones correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.**

Una vez concluidas las revisiones de las auditorías e inspecciones, en los casos en que se adviertan recomendaciones, el Titular del Órgano Interno de Control, procederá a precisar en el dictamen definitivo cada una de ellas, las cuales se clasificarán en dos tipos:

**RECOMENDACIONES PREVENTIVAS**

- Declaraciones que se formulan a la unidad administrativa respecto a las actividades que deberá de realizar para prevenir la recurrencia del problema identificado.

**RECOMENDACIONES CORRECTIVAS**

- Son las propuestas de acciones inmediatas de solución a los hechos observados.

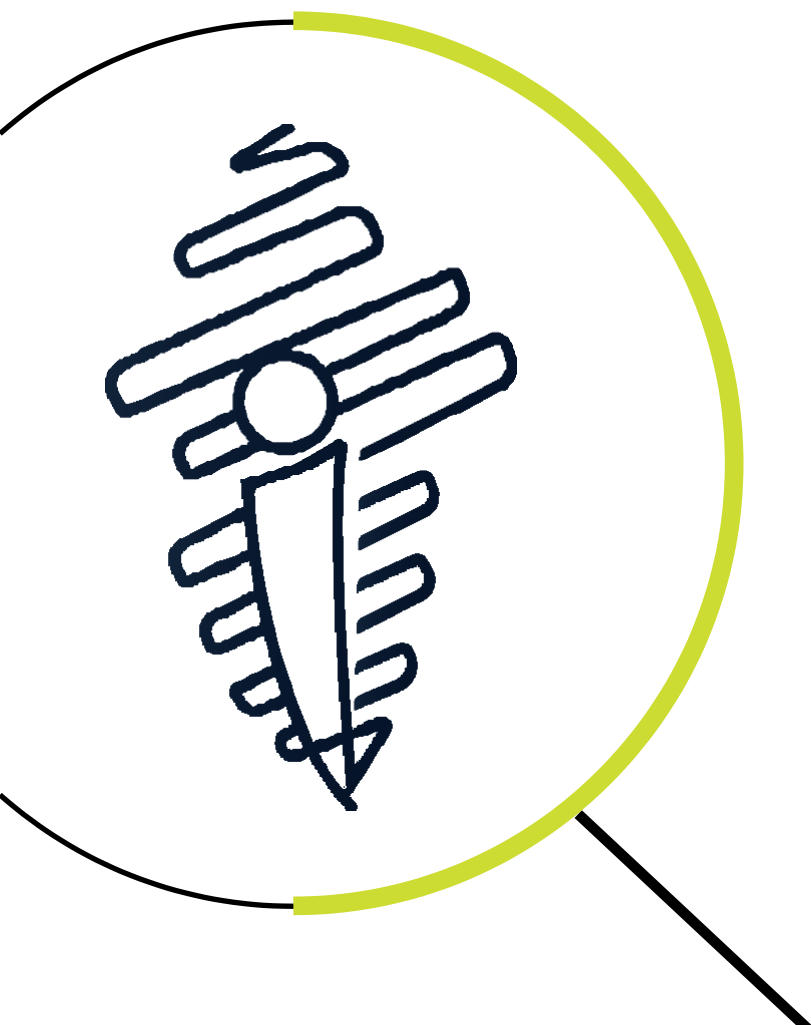
Todo lo anterior, con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos, el cumplimiento de objetivos, y fomentar las prácticas de buen gobierno.





# VIII.


## *DESGLOSE DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES A REALIZAR*



## **DESGLOCE DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES A REALIZAR**

En términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV, del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, se procede a enunciar las auditorías e inspecciones ordinarias que serán practicadas en el año 2024 dos mil veinticuatro.

<b>TIPO DE REVISIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Auditorías ordinarias</b>	<b>1</b>
<b>Inspecciones ordinarias</b>	<b>6</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>





**info.nl**  
INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

